

12719 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.257/94, interpuesto por don Francisco Javier Bejerano Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) con fecha 16 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.257/94, promovido por don Francisco Javier Bejerano Fernández, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Bejerano Fernández contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-93, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

12720 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.357/94, interpuesto por doña Normita Noemí Fernández Lago.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.357/94, promovido por doña Normita Noemí Fernández Lago, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Normita Noemí Fernández Lago contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1993, resolutoria del recurso de alzada deducido contra resolución dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-93, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

12721 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.318/1994, interpuesto por don José Díaz Freire.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 4.318/1994, promovido por don José Díaz Freire, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Díaz Freire, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

12722 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1990, interpuesto por Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 807/1990, promovido por la Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro, representada por el Procurador don Angel Martínez Retamero, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 1989, que le imponía sanción de 1.200.000 pesetas de multa como resultado del expediente 7-HU-368/86-V, por aparecer el citado acuerdo ajustado a derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

12723 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.341/1992, interpuesto por «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.341/1992, promovido por «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima», sobre retención de cantidad correspondiente a mantequilla que no se incorporó a productos finales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Roberto Sastre Moyano, en nombre y en representación de la entidad «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 13 de enero de 1992, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de septiembre de 1992, y, en consecuencia, debemos declarar